



Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

Oficina de Asesoría  
Jurídica

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

Que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, en adelante **EL IPD**, domiciliado en el Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, Sr. Francisco Juan Boza Dibos, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, de fecha 23 de agosto del 2011, y, de la otra parte, la Srta. **MIRELLA DELGADO PEREIRA**, en adelante **LA ARRENDATARIA**, con DNI N° 18140322, con RUC N° 10181403221, con domicilio en Jr. Ramón Ribeyro N° 1059 Dpto 403 Barranco, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

**EL IPD** es propietario del Estadio Nacional, ubicado entre la Calle José Díaz, Calle Pascual Saco Oliveros y Calle Madre de Dios, en el Cercado de Lima, en mérito a la Resolución N° 153-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 11 de febrero del 2006, tal como consta registrado en el Asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 07032466 del Registro de Predios de Lima.

**EL IPD** se encuentra facultado por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, a otorgar en arrendamiento, entre otros, los espacios publicitarios y otros bienes que se encuentren bajo su administración; constituyendo su contraprestación económica recursos públicos de **EL IPD**.

**SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONTRATO**

**EL IPD** otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA**, las cuatro tribunas del Estadio Nacional, para la realización de una filmación, el día **miércoles 22 de agosto del 2012**, para la instalación de equipos de producción y luces, Filmación y desmontaje.

**TERCERA: DE LA RENTA Y FORMA DE PAGO**

**LA ARRENDATARIA**, dentro de las 48 horas de la suscripción del contrato, por el uso de las tribunas, pagará al **IPD** el importe de S **S/2,950.00 (Dos Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Nuevos soles)** incluido IGV, que deberá pagar a la firma del contrato y de la siguiente forma:

- El 88% equivalente a S/.2,596.00 (Dos Mil Quinientos Noventa y seis y 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV, que será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- El 12% equivalente a S/.354.00 (Trescientos Cincuenta y cuatro y 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV, que será depositado en la cuenta de detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

Siendo las únicas constancias válidas de cancelación la Boleta de Venta y/o factura emitida por la Oficina de Tesorería del IPD.



Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

Oficina de Asesoría  
Jurídica

#### CUARTA: PROHIBICIÓN DE SUB ARRIENDO O TRASPASO

Queda expresamente prohibida a **LA ARRENDATARIA** el sub-arriendo o el traspaso total o parcial, la cesión y/o el aporte de los derechos que se le confiere en este documento. La infracción de esta cláusula podrá resolver el Contrato de pleno derecho.

#### QUINTA: DE LA GARANTÍA

**LA ARRENDATARIA** se compromete a abonar el día 18 de Agosto del 2012 por concepto de garantía por daños que ocasione el importe de S/.1,475.00 (Mil Cuatrocientos Setenta y cinco y 00/100 Nuevos Soles) en cheque certificado o depósito en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000860212 del Banco de la Nación

En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **LA ARRENDATARIA** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente. En caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

#### SEXTA: SEGURIDAD

El IPD no se responsabiliza por pérdida, robos, deterioro de enseres de propiedad de **LA ARRENDATARIA**, por tanto, **LA ARRENDATARIA** deberá tomar las medidas de precaución necesarias a fin de evitar cualquier tipo de contingencias.

Ambas partes reconocen que la **ARRENDATARIA**, en su calidad de empleadora, asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y el desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del Estadio Nacional o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783.

#### SÉPTIMA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

**LA ARRENDATARIA** devolverá el Estadio Nacional a EL IPD, en las mismas condiciones en que lo recibe, por lo que no puede realizar modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo de la realización del evento.

EL IPD practicará con **LA ARRENDATARIA** un inventario de los bienes muebles con que cuente las instalaciones del Estadio Nacional, verificando al día siguiente del evento, la conformidad de dicho inventario, sentando para ello un Acta entre ambas partes.

#### OCTAVA: PAGO ADICIONAL POR ILUMINACIÓN DE CANCHA.

**LA ARRENDATARIA** en caso efectúe el uso de energía eléctrica para iluminar la cancha, pagará adicionalmente por el concepto de Iluminación de cancha S/. 1,368.71/hora inc. IGV



Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

Oficina de Asesoría  
Jurídica

### NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Contrato por una de las partes.

### DECIMA: DEL CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** corresponde a la Oficina General de Administración, remitiéndose copia al Administrador del Estadio Nacional y copia a la Unidad de Comercialización de la Oficina General de Administración del IPD y a la Oficina de Infraestructura del IPD.

### DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

En señal de conformidad, ambas partes proceden a suscribir el presente Contrato en tres ejemplares, uno para cada una, en Lima, a los Veintuno del mes de Agosto de 2012.

Por EL IPD

LA ARRENDATARIA

Francisco Juan Boza Dibos  
Presidente



Mirella Delgado Pereira